

ORD.: N° 498

ANT.: Decreto N° 32 del Ministerio de Planificación que aprueba el Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva; ORD. CNTV N° 455 de fecha 25 de mayo de 2012.

MAT.: Información que indica.

SANTIAGO, 30 MAY 2012

DE: HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

A: COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S.A. (LA RED);
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN);
RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A. (MEGA);
RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A. (CHILEVISIÓN);
CANAL 13 SPA (CANAL 13)
CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (UCV TELEVISIÓN)

Me dirijo a Ud., por el asunto de la referencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 32 del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva, con el objeto de informar lo siguiente:

El Decreto indicado en el ANT., publicado con fecha 04 de febrero de 2012, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, establece en su artículo 1º que los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable que, de acuerdo a la normativa vigente, emitan o transmitan sus contenidos en Chile, y que sean titulares de concesiones y permisos que, considerados en su conjunto, contemplen cualquier nivel de cobertura, de conformidad a la zona de servicio de sus concesiones y permisos en un 50% o más de las regiones del país, deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual en su programación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3º del mismo Reglamento, para posibilitar a la población con discapacidad auditiva el acceso a dicha programación.


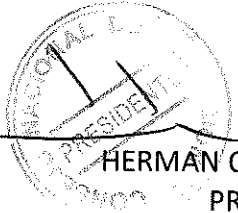


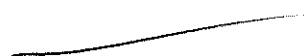
En este escenario, y como consecuencia de la derogación de la Ley N° 19.284 que abordaba las materias que regula el nuevo marco normativo referido, el cual a su vez ha derogado tácitamente las **Normas para el Acceso de la Población con Discapacidad Auditiva a la Información Proporcionada por los Servicios de Radiodifusión**

Televisiva, dictadas por este H. Consejo con fecha 27 de junio de 1994, y la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 32 a partir de día 04 de junio de 2012, el Consejo Nacional de Televisión dejará de otorgar el subsidio consistente en los fondos destinados a los canales de televisión para la implementación de la lengua de señas.

Finalmente, hago presente que en la misma fecha (04 de junio de 2012) vence el plazo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ley Nº 20.422 que establece el deber de los canales de televisión abierta y proveedores de televisión por cable, de informar dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de publicación de éste, al Consejo Nacional de Televisión lo siguiente:

1. **Las medidas concretas que se adoptarán para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Reglamento (aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual en su programación); y**
2. **El Plan de Cumplimiento de la progresión a que se refiere el artículo 4º del Reglamento, para determinar los porcentajes de programación, y para todos los efectos legales.**

Sin otro particular, le saluda atentamente,



HERMÁN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN




JCC/fam

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios
- Sra. María Ximena Rivas - Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad – Miraflores Nº 222 piso 8, Santiago
- Departamento Jurídico
- Gabinete de Presidencia CNTV
- Oficina de Partes
- Archivo